



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 Piso 4º Oficina 412 Palacio de Justicia
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICADO

Fecha: **27 DE ABRIL DE 2020**
De: **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN GIL**
Para: **USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**
Asunto: *Medidas para la contención de contagio de COVID-19 en la sede
judicial.*

La Juez Primera Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11516, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, informa a todos los usuarios de la administración de justicia y partes interesadas en general, que se tomarán las siguientes medidas generales por parte de este despacho judicial, para la contención del contagio de COVID-19, teniendo en cuenta que los términos judiciales se encuentran suspendidos, inicialmente, desde el 16 de marzo al 10 de mayo de la presente anualidad, inclusive:

- Para la recepción de solicitudes de **ACCIONES DE TUTELA**, de **HABEAS CORPUS**, y de **NULIDAD** contra actos administrativos expedidos desde la declaratoria de la emergencia sanitaria, los usuarios deberán dirigirse a la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia, ubicada en el tercer piso de este edificio, siendo obligatorio suministrar los datos de contacto correspondientes a teléfonos y correo electrónico.
- Todas las solicitudes adicionales, incluyendo incidentes de desacato, serán recibidos vía electrónica por el juzgado al buzón de correo institucional adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, garantizando así la atención virtual y continua a todos los usuarios en el horario habitual establecido.
- A los usuarios que no cuenten con correo electrónico se les suministrará un número telefónico de contacto en la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia.
- Las decisiones que se adopten en este tipo de acciones constitucionales, serán notificadas a las partes interesadas por el medio más expedito determinado por el Despacho, conforme al Decreto 2591 de 1991 y, en el caso de los Habeas Corpus, con el apoyo de los Centros Penitenciarios de la región, en la forma convenida con estos Juzgados de manera previa.



- Las decisiones que se adopten en el medio de control de nulidad, serán notificadas a las partes interesadas por correo electrónico determinado por el Despacho.
- Con el fin de garantizar la atención de todas las solicitudes relacionadas con acciones de tutelas, incidentes de desacato de tutelas, habeas corpus y medio de control de nulidad, se podrá dar respuesta a los correos electrónicos por fuera del horario judicial habitual. No obstante, los memoriales recibidos después de las 06:00 p.m. se entenderán radicados al día hábil siguiente.
- Teniendo en cuenta la suspensión de términos, la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia no recibirá en físico, ni tramitará presencialmente, solicitudes dirigidas a procesos ordinarios. Lo anterior, en virtud de la suspensión de términos.
- Las solicitudes dirigidas a procesos ordinarios, seguirán siendo recibidas con normalidad vía electrónica y las mismas serán atendidas una vez se reanuden los términos judiciales, sin perjuicio de asuntos que requieran medidas de urgencia.

Estimados apoderados, servidores y usuarios de la administración de justicia, contamos con su comprensión y apoyo en el seguimiento de estas medidas de prevención y contención, tomadas con el fin de proteger a toda la comunidad de la pandemia, minimizar riesgos y salvaguardar la integridad de todos.

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ